



## PEDIDO No. 009/2018.

PEDIDO PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MARINA ROJO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "MADASI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RAQUEL SACAL GALANTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. A través de las Suficiencias Presupuestales que a continuación se enlistan, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.



PEDIDO No. 009/2018.  
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y  
ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA,  
PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL  
PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA  
SEMARNAT".

PEDIDO No. 009/2018.

Folio de Suficiencia Ptal	Fecha	Partida presupuestal	Autorización
		22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	
360	12 de enero de 2018	21101 "Materiales y Útiles de Oficina"  22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	Biól. Norma Patricia Miranda González Subdirectora de Coordinación Técnica y del CGAD
0	09 de enero de 2018	22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	M. en A. Luis Fernando Lahud Flores Subdirector de Evaluación Económica y Financiera

1.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "EL PROVEEDOR" suministrará, por lo que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administradora del presente instrumento, a la Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, la cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.6 Este pedido se celebra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 25 de abril de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.8 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administradora Única, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 52,636, de fecha 29 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida

- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 08 de mayo de 2018, con número de folio 18NA7850451, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 08 de mayo de 2018, con número de folio 1525789416763183037430, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 08 de mayo de 2018, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000170103/2018, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

- 2.13. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se entregarán los bienes objeto de este pedido y considerado todos los factores que intervienen en su entrega. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del pedido.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

PEDIDO No. 009/2018.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente pedido que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$431,163.79 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) más la cantidad de \$68,986.21 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$500,150.00 (QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$1,077,909.48 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.) más la cantidad de \$172,465.52 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$1,250,375.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes de conformidad con lo siguiente:

### PRODUCTOS NO PERECEDEROS

Partida presupuestaria: 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

Partida Presupuestal	Monto mínimo con I.V.A.	Monto máximo con I.V.A.
22104	\$422,900.00	\$1,057,250.00

LOTE	NO. SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (SIN IVA)	IVA 16%	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (IVA INCLUIDO)
1	1	Café orgánico tostado y molido	Bolsa	Bolsa con 500 grs.	\$179.00	No aplica	\$179.00
	2	Galletas surtidas finas o tipo gourmet o de gran calidad	Caja	Caja con 1.5 kgs.	\$209.00	No aplica	\$209.00
	3	Galletas surtidas integrales o sin azúcar	Caja	Caja con 200 grs.	\$75.00	No aplica	\$75.00
	4	Galletas de estilo o repostería europea surtidas	Caja	Caja con 600 grs.	\$170.00	No aplica	\$170.00
	5	Galletas de estilo o repostería europea surtidas de chocolate	Caja	Caja con 600 grs.	\$180.00	No aplica	\$180.00
	6	Azúcar refinada	Sobre	Caja con sobres de 4 grs.	\$0.55	No aplica	\$0.55
	7	Azúcar mascabado	Sobre	Caja con sobres de 5 grs.	\$0.90	No aplica	\$0.90
	8	Sustituto de azúcar	Sobre	Caja con sobres de 1 gr.	\$0.70	No aplica	\$0.70

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

#### CUARTA.- ÓRDENES DE SUMINISTRO

"LA SEMARNAT" ejercerá este pedido a través de "órdenes de suministro" (de aquí en adelante "ÓRDENES").

Las **ORDENES** que emita "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del pedido, será entregada a "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas o transmitida a éste vía electrónica al correo: madasisadecv@yahoo.com.mx o por cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan.

Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las **ÓRDENES**, mismas que no podrán rebasar el presupuesto máximo establecido en este pedido, ya que, si en algún momento las **ÓRDENES** rebasan el presupuesto máximo establecido en este pedido, "EL PROVEEDOR" no deberá suministrar ningún bien, a menos que se celebre convenio modificatorio en los términos de la cláusula denominada Modificaciones al pedido.

"EL PROVEEDOR" sólo recibirá **ÓRDENES**, de la administradora del pedido, cuando éstas puedan ser ejecutadas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo.

#### QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

#### SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, a partir del 26 de abril del 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

#### SÉPTIMA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del pedido al correo

PEDIDO No. 009/2018.

de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

#### NOVENA.- ANTICIPO

En el presente pedido "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**PEDIDO No. 009/2018.**

establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **“LA SEMARNAT”** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **“LA SEMARNAT”**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SEMARNAT”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con dicha entrega, **“LA SEMARNAT”** podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

**DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA SEMARNAT”**. **“LA SEMARNAT”** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **“EL PROVEEDOR”** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **“LA SEMARNAT”**.

PEDIDO No. 009/2018.

2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES**

“**LA SEMARNAT**” podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto de los casos concretos, así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el “Anexo Único”, mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

- a) Deducción por no entregar los bienes en el lugar de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, se hará acreedor a una deducción del 1% (uno por ciento) calculado sobre el importe (antes de I.V.A.) de los bienes no entregados correctamente, deducción que se deberá aplicar en la siguiente factura o a través de una nota de crédito o la factura correspondiente.
- b) Deducción por no entregar los bienes con las especificaciones y características acordadas en el pedido (presentación y marca), se hará acreedor a una deducción del 1% (uno por ciento) por cada vez que ocurra, sobre el importe (antes de I.V.A.) de los bienes que no cumplan, deducción que se deberá aplicar en la siguiente factura o a través de una nota de crédito a la factura correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual “**LA SEMARNAT**” podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por “**EL PROVEEDOR**”, o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a “**EL PROVEEDOR**” que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que “**LA SEMARNAT**” podrá en cualquier momento, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

## VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el pedido "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.



PEDIDO No. 009/2018.

encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra

**PEDIDO No. 009/2018.**

Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **“LA SEMARNAT”** o involucrarla, **“EL PROVEEDOR”** exime desde ahora a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **“LA SEMARNAT”** respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar a **“LA SEMARNAT”** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**“EL PROVEEDOR”** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA SEMARNAT”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.



**PEDIDO No. 009/2018.**

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 25 FOJAS ÚTILES Y 14 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 39, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".



ING. EDUARDO JUAN GUERRERO  
VALDEZ.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".



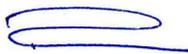
C RAQUEL SACAL GALANTE.  
Administradora Única.

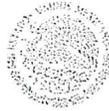


LIC. MARINA ROJO AGUILAR  
Directora de Control del Gasto y Servicios  
Administrativos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 009/2018, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "MADASI, S.A. DE C.V."- CONSTE.

**ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT” PARA EL EJERCICIO 2018**

19	Refresco sabor manzana*	Lata	Lata de 355 ml.		
20	Refresco sabor toronja*	Lata	Lata de 355 ml.		
21	Refresco sabor limón light*	Lata	Lata de 355 ml.		

LOTE 2 ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA  
 Partida Presupuestaria: 21101 “Materiales y útiles de oficina”

No. Sub partida	Descripción	Unidad de Medida	Presentación (especificaciones mínimas)	MARCA OFERTADA	PRESENTACIÓN OFERTADA (Indicar la cantidad y los gramos que contienen la presentación ofertada respetando las especificaciones mínimas requeridas)
22	Vaso desechable biodegradable para bebidas calientes, 10oz*	Caja	Caja con 1000 piezas		
23	Cuchara desechable, hecha de fécula de maíz Biodegradable*	Caja	Caja con 1000 piezas		
24	Servilletas desechables, de fibras 100% recicladas, libres de cloro*	Paquete	Paquete con 500 piezas		

\* Estos productos gravan Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

3. ESPECIFICACIONES

VIGENCIA DEL CONTRATO o PEDIDO:	A partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.														
MONTOS:	<p>Toda vez que los bienes objeto de esta contratación se requieren y proveen de acuerdo a la demanda de reuniones que se presenten en el año, las cantidades requeridas de los mismos pueden variar en menor o mayor medida, por lo que, para no detener la operación, se deberá adjudicar por lote, que podrá resultar en la formalización de uno o dos contratos o pedidos abiertos en monto, para el ejercicio de todas las Unidades Responsables que en él participan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. LOTE</th> <th>PARTIDA PRESUPUESTARIA</th> <th>MONTO MÍNIMO (IVA incluido)</th> <th>MONTO MÁXIMO (IVA incluido)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 (UNO)</td> <td>22104* Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades*</td> <td>\$422,900.00 (cuatrocientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 m.n.)</td> <td>\$1,057,250.00 (un millón cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)</td> </tr> <tr> <td>2 (DOS)</td> <td>21101* Materiales y útiles de oficina*</td> <td>\$77,250.00 (setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)</td> <td>\$193,125.00 (ciento noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)</td> </tr> </tbody> </table>			No. LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO MÍNIMO (IVA incluido)	MONTO MÁXIMO (IVA incluido)	1 (UNO)	22104* Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades*	\$422,900.00 (cuatrocientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 m.n.)	\$1,057,250.00 (un millón cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	2 (DOS)	21101* Materiales y útiles de oficina*	\$77,250.00 (setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	\$193,125.00 (ciento noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)
No. LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO MÍNIMO (IVA incluido)	MONTO MÁXIMO (IVA incluido)												
1 (UNO)	22104* Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades*	\$422,900.00 (cuatrocientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 m.n.)	\$1,057,250.00 (un millón cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)												
2 (DOS)	21101* Materiales y útiles de oficina*	\$77,250.00 (setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	\$193,125.00 (ciento noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)												

000030



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

<b>EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:</b>	Se utilizará el criterio binario para la evaluación de proposiciones. El participante deberá cotizar el 100% de las sub partidas del lote. Se evaluará que los precios unitarios por unidad de medida de cada sub partida sean aceptables y/o convenientes y de acuerdo a la proyección hipotética del Formato de Cotización con Marca, descrito en el numeral 12 de este documento. Se adjudicará por lote. Serán causales de desechamiento: no cotizar una o más sub partidas, que una o más sub partidas se coticen con precios no aceptables y/o inconvenientes y que no se indique la marca ni la presentación ofertada (no se acepta producto a granel).
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	El proveedor adjudicado deberá enviar la factura electrónica o comprobante fiscal digital de cada ORDEN DE SURTIMIENTO al correo <a href="mailto:suministro.consumibl@semarnat.gob.mx">suministro.consumibl@semarnat.gob.mx</a> , y al correo del contacto de la Unidad Responsable correspondiente, posterior al suministro de los bienes, cuyo pago se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que la SEMARNAT manifieste su recepción a entera satisfacción.

**4. ALCANCES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES**

En caso de que algún producto o artículo dejara de ofertarse en el mercado, el proveedor adjudicado mediante una carta firmada por su representante legal, notificará al (la) Administrador(a) del Contrato o Pedido, las alternativas o soluciones que propone para continuar atendiendo el suministro en cuestión, considerando que el producto o artículo sustituto deberá ser de igual o superior calidad.

El proveedor adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos de control, supervisión y vigilancia que imponga la SEMARNAT para el ingreso, movimiento y salida de bienes, así como para su personal operativo y administrativo.

**5. FIANZA**

A fin de garantizar el cumplimiento de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT", el proveedor adjudicado está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato o pedido, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 (diez) días naturales a partir de la firma del contrato o pedido. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

**6. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de no cumplir con los plazos establecidos para la entrega en la ORDEN DE SURTIMIENTO, el proveedor adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por retraso en la entrega de los bienes a razón del 1% (uno por ciento) por



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE**  
**CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA**  
**SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018**

- o Si el proveedor adjudicado incurriera en 3 (tres) o más ocasiones, durante la vigencia del contrato o pedido, en incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el punto a del numeral 7, de las presentes Especificaciones Técnicas.
- o Si el proveedor adjudicado incurriera en 5 (cinco) o más ocasiones, durante la vigencia del contrato o pedido, en incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el punto b del numeral 7, de las presentes Especificaciones Técnicas.

**9. NORMAS**

Para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT", se requiere que el participante ofrezca productos que cumplan con la NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria.

**10. PRUEBAS**

Para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT", no se requiere realizar pruebas.

**11. ADMINISTRADOR(A) Y VERIFICADOR(A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO**

La Lic. Marina Rojo Aguilar, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el contrato o pedido, así como la verificación de su cumplimiento a través del control y seguimiento de los bienes que las UNIDADES RESPONSABLES (URs) (ANEXO C) que se agruparon en la presente adquisición, soliciten de acuerdo al PROCEDIMIENTO INTERNO para la Administración del Contrato o Pedido (ANEXO D) que se ha elaborado para este fin. Siendo dichas URs, coadyuvantes y corresponsables en la administración del contrato o pedido, verificando el cumplimiento de la entrega de sus ÓRDENES DE SURTIMIENTO en tiempo y forma, y las que gestionen el pago de las facturas derivadas de las mismas, con cargo a su presupuesto.

Por lo anterior, el proveedor adjudicado no deberá recibir ni entregar productos y/o artículos bajo esta contratación, sin la validación del (de la) Administrador(a) del Contrato o Pedido en las correspondientes ÓRDENES DE SURTIMIENTO.

6.

000034



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

- La SEMARNAT revisará las operaciones aritméticas y, en caso de error, se harán los ajustes necesarios, respetando los precios unitarios ofrecidos y el participante se sujetará al resultado del ajuste. Si no acepta dicho ajuste, se desechará la proposición.
- El participante deberá cotizar el 100% de las sub partidas de cada uno de los lotes, en moneda nacional.
- Se evaluará que los precios unitarios por unidad de medida de cada Sub partida sean aceptables y/o convenientes y de acuerdo a la proyección hipotética de este formato.
- Se adjudicará por lote.
- Serán causales de desechamiento: no cotizar 1 ó más sub partidas, que 1 ó más sub partidas se coticen con precios no aceptables y/o no convenientes y que no se indique la marca ofertada y que no se indique la marca ni la presentación ofertada (no se acepta producto a granel).
- El ejercicio de los recursos será conforme a las entregas de cada ÓRDEN DE SURTIMIENTO de bienes validada por el (la) Administrador (a) del Contrato o Pedido y serán pagadas al precio unitario ofertado por el proveedor adjudicado, dentro de los parámetros mínimo y máximo que se detallan en estas Especificaciones Técnicas.

Ejemplo de llenado:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**FORMATO DE COTIZACIÓN CON MARCA**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
SEMARNAT

Lugar y fecha de expedición: miércoles, 24 de enero de 2018

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No.: INV-00016000-E247-2018

Para la presente invitación oferto lo siguiente:

Lote	No. Sub partida	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad por unidad de medida**	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (IVA IVA)	IVA 16%	TOTAL	PROYECCIÓN HIPOTÉTICA
1	1	Café esbónico tostado y molido	Bolsa	Bolsa con 500 grs.	1,256	\$ 160.00	No aplica	\$ 100.00	\$ 125,600.00
	2	Galletas surtidas finas o tipo gourmet o de gran calidad	Caja	Caja con 1500 grs.	523	\$ 150.00	No aplica	\$ 150.00	\$ 78,300.00
	3	Galletas surtidas integrales o sin azúcar	Caja	Caja con 200 grs.	212	\$ 50.00	No aplica	\$ 50.00	\$ 10,600.00
	4	Galletas estilo o repostería europea surtidas	Caja	Caja con 200 grs.	163	\$ 120.00	No aplica	\$ 120.00	\$ 19,560.00
	5	Galletas estilo o repostería europea surtidas de chocolate	Caja	Caja con 200 grs.	100	\$ 120.00	No aplica	\$ 120.00	\$ 12,000.00
	6	Alfajor surtido	Sobre	Caja con sobre de 4 grs.	15,028	\$ 0.20	No aplica	\$ 0.20	\$ 3,005.60
	7	Alfajor mascabado	Sobre	Caja con sobre de 5 grs.	14,020	\$ 0.40	No aplica	\$ 0.40	\$ 5,608.00
	8	Sustituto de azúcar	Sobre	Caja con sobre de 1 gr.	40,020	\$ 0.40	No aplica	\$ 0.40	\$ 16,008.00
	9	Sustituto de crema para café en polvo	Sobre	Caja con sobre de 4 grs.	22,852	\$ 0.50	No aplica	\$ 0.50	\$ 11,426.00
	10	Té de Manzaniella	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	852	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 596.40
	11	Té de limón	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	880	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 616.00
	12	Té de Canela	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	460	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 322.00
	13	Té de Hier de Araber	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	260	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 182.00
	14	Té de Hier de buena	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	210	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 147.00
	15	Té Verde	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	72	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 50.40
	16	Aguas mineral o mineralizada*	Lata	Lata de 355 ml.	830	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60	\$ 9,628.00
	17	Refresco sabor colá*	Mini lata	Lata de 235 ml.	1,600	\$ 9.00	\$ 1.44	\$ 10.44	\$ 16,704.00
	18	Refresco sabor Cola light*	Mini lata	Lata de 235 ml.	1,150	\$ 9.60	\$ 1.44	\$ 10.44	\$ 12,006.00
	19	Refresco sabor manzana*	Lata	Lata de 355 ml.	897	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60	\$ 10,405.20
	20	Refresco sabor toronja*	Lata	Lata de 355 ml.	570	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60	\$ 6,612.00
	21	Refresco sabor limón light*	Lata	Lata de 355 ml.	370	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60	\$ 4,292.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 343,675.60</b>

Quintana Roo no. 1 Local - A  
 Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc  
 C.P. 06760, México D.F.  
 R.F.C. MAD 100430 HN3  
 TEL. 5260 7506, Tel/fax 8596 5039  
 E-mail: madasisedcv@yahoo.com.mx



ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  
 CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2018  
 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
 DIRECCION DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTICULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERIA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO  
 EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT PARA EL EJERCICIO 2018

LOTE No. 1 PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
 PARA EL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

No. SUB PARTID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA
1	CAFÉ ORGANICO TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA	BOLSA DE 500 GRS.	CAFÉ TORTUGA	BOLSA DE 500 GRS.
2	GALLETAS SURTIDAS FINAS O TIPO GOURMET O DE GRAN CALIDAD	CAJA	CAJA CON 1500 GRS.	MARIAN	CAJA CON 1500 GRS.
3	GALLETAS SURTIDAS INTEGRALES O	CAJA	CAJA CON 200 GRS.	TAIFELDS	CAJA CON 200 GRS.
4	GALLETAS DE ESTILO O REPOSTERÍA	CAJA	CAJA CON 600 GRS.	TAIFELDS	CAJA CON 600 GRS.
5	GALLETAS DE ESTILO O REPOSTERÍA	CAJA	CAJA CON 600 GRS.	TAIFELDS	CAJA CON 600 GRS.
6	AZÚCAR REFINADA	SOBRE	CAJA CON SOBRE DE 4 GRS.	METCO	CAJA CON 1000 SOBRES
7	AZÚCAR MASCABADO	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 5 GRS.	METCO	CAJA CON 2000 SOBRES
8	SUSTITUTO DE AZÚCAR	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 1 GR.	SPLENDA	CAJA CON 2000 SOBRES.
9	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 4 GRS.	CAFFE MATE	CAJA CON 200 SOBRES
10	TÉ DE MANZANILLA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
11	TÉ DE LIMÓN	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
12	TÉ DE CANELA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
13	TÉ DE FLOR DE AZAHAR	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
14	TÉ DE HIERBABUENA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
15	TÉ VERDE	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
16	AGUA MINERAL O MINERALIZADA	LATA	LATA DE 355 ML.	CIEL	LATA DE 355 ML.
17	REFRESCO SABOR COLA	MINI LATA	LATA DE 235 ML.	COCA COLA	LATA DE 235 ML.
18	REFRESCO SABOR COLA LIGHT	MINI LATA	LATA DE 235 ML.	COCA COLA	LATA DE 235 ML.
19	REFRESCO SABOR MANZANA	LATA	LATA DE 355 ML.	SIDRAL	LATA DE 355 ML.
20	REFRESCO SABOR TORONJA	LATA	LATA DE 355 ML.	FRESCA	LATA DE 355 ML.
21	REFRESCO SABOR LIMÓN LIGHT	LATA	LATA DE 355 ML.	SPRITE	LATA DE 355 ML.

000036

Quintana Roo no. 1 Local - A  
 Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc  
 C.P. 06760, México D.F.  
 R.F.C. MAD 100430 HN3  
 TEL. 5260 7506, Tel/fax: 8596 5039  
 E-mail: madasidacv@yahoo.com.mx

ANEXO 2 " PROPUESTA ECONOMICA "  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES INMUEBLES Y SERVICIOS  
 SEMARNAT  
 CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ABRIL DEL 2018  
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NO. SEMARNAT-DAC-009/2018  
 PARA LA PRESENTE INVITACION OFERTO LO SIGUIENTE:

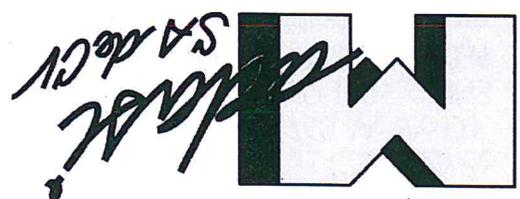
LOTE No. 1 PRODUCTOS NO PERECEROS PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
 OFERTA ECONOMICA

LOTE 1	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA 16%	TOTAL	PROYECCION HIPOTETICA
1	CAFÉ ORGANICO TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA	BOLSA DE 500 GRS.	1,256	179.00	NO APLICA	179.00	224,824.00
2	GALLETAS SURTIDAS FINAS O TIPO GOURMET O DE GRAN CALIDAD	CAJA	CAJA CON 1500 GRS.	522	209.00	NO APLICA	209.00	109,098.00
3	GALLETAS SURTIDAS INTEGRALES O SIN AZUCAR	CAJA	CAJA CON 200 GRS.	212	75.00	NO APLICA	75.00	15,900.00
4	GALLETAS DE ESTILO O REPOSTERIA EUROPEA SURTIDAS	CAJA	CAJA CON 600 GRS	163	170.00	NO APLICA	170.00	27,710.00
5	GALLETAS DE ESTILO O REPOSTERIA EUROPEA SURTIDAS DE CHOCOLATE	CAJA	CAJA CON 600 GRS.	100	180.00	NO APLICA	180.00	18,000.00
6	AZÚCAR REFINADA	SOBRE	CAJA CON SOBRE DE 4 GRS.	15,028	0.55	NO APLICA	0.55	8,265.40
7	AZUCAR MASCABADO	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 5 GRS.	14,020	0.90	NO APLICA	0.90	12,618.00
8	SUSTITUTO DE AZÚCAR	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 1 GR	40,020	0.70	NO APLICA	0.70	28,014.00
9	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN POLVO	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 4 GRS.	22,852	1.00	NO APLICA	1.00	22,852.00
10	TÉ DE MANZANILLA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	852	2.00	NO APLICA	2.00	1,704.00
11	TÉ DE LIMÓN	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	880	2.00	NO APLICA	2.00	1,760.00
12	TÉ DE CANELA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	480	2.50	NO APLICA	2.50	1,150.00
13	TÉ DE FLOR DE AZAHAR	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	260	2.00	NO APLICA	2.00	520.00
14	TÉ DE HIERBABUENA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	220	1.45	NO APLICA	1.45	319.00
15	TÉ VERDE	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	72	1.45	NO APLICA	1.45	104.40
16	AGUA MINERAL O MINERALIZADA	LATA	LATA DE 355 ML.	830	11.50	1.84	13.34	11,072.20
17	REFRESCO SABOR COLA	MINI LATA	LATA DE 235 ML.	1,600	12.75	2.04	14.79	23,664.00
18	REFRESCO SABOR COLA LIGHT	MINI LATA	LATA DE 235 ML.	1,150	12.75	2.04	14.79	17,008.50
19	REFRESCO SABOR MANZANA	LATA	LATA DE 355 ML.	897	14.00	2.24	16.24	14,567.28
20	REFRESCO SABOR TORONJA	LATA	LATA DE 355 ML.	570	14.00	2.24	16.24	9,256.80
21	REFRESCO SABOR LIMÓN LIGHT	LATA	LATA DE 355 ML.	370	14.00	2.24	16.24	6,008.80
TOTAL								554,416.38

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIES Y SEIS PESOS 38/100 M.N.

*[Handwritten signature]*

000038



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*